

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 11001 31 03 023 2021 00052 00

Obre en autos la documental obrante a ubicaciones 12 y 14 a 16 de la encuadernación.

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que los aquí ejecutados se encuentran notificados de la orden de apremio.

Por otra parte, se reconoce personería para actuar en el presente asunto al abogado **IVÁN ARTURO RUBIO VELANDIA**, como apoderado judicial del señor **JOSÉ ANTONIO ANDRADE ROLDAN** en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a ubicación 18 de la presente demanda virtual; quien dentro del término opuso excepciones de mérito.

Se reconoce personería para actuar en el presente asunto al profesional en derecho **LUIS FERNANDO ABRIL CLAVIJO**, como apoderado judicial del ejecutado **CARLOS ALBERTO ANDRADE MONSALVE**, en los términos y para los efectos del poder conferido, visible en ubicación 21 de la presente demanda virtual; quien dentro del término opuso excepciones de mérito.

De las excepciones de mérito córrase traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días. Núm 1º art. 443 del C.G. del P.

Por último, se conmina a los extremos de la Litis, para que en adelante den estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 3º del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, **en sentido enviar a su contraparte a través del medio que consideren pertinente y conducente un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, junto con copia incorporada al mensaje enviado a este despacho judicial**, lo anterior, a efecto de evitar futuras peticiones de esta índole.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

**TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ac48a85af8693361bb0b4090b9c69f9ea177ab0bcd3f13bb6f976122d517f05**

Documento generado en 15/06/2021 04:28:52 PM